



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las diecisiete horas treinta y cinco minutos del doce de julio de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la sala superior dio inicio a la sesión privada para el análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primero término, hizo uso de la voz el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el asunto general **SUP-AG-64/2017**, así como en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-501/2017** y de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-198/2017**, sometió a consideración del pleno los proyectos en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-64/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer el juicio promovido por Fátima Silvia Rojas Sánchez y otros.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a juicio ciudadano.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos precisados en este Acuerdo.

SUP-JDC-501/2017

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado Instructor como en Derecho corresponda para la instrucción del juicio ciudadano.

SUP-JRC-198/2017

ÚNICO. La competencia para conocer del presente medio de impugnación es de la Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal de este Tribunal Electoral en la vía que corresponda.

Sometidos a votación, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-495/2017 y SUP-JDC-504/2017**, sometió a decisión de las magistradas y de los magistrados, los proyectos de referencia en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-495/2017

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Florencio Torres Romero.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del juicio ciudadano en que se actúa, a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, para los efectos legales precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, para que sustancie y resuelva lo que en Derecho corresponda, en los términos señalados en la parte final del último Considerando del presente acuerdo.

SUP-JDC-504/2017

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey **es competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse los autos del juicio a la referida Sala Regional, a efecto de que, en plenitud de jurisdicción, conozca, sustancie y resuelva, lo que en Derecho corresponda.



Tomada la votación correspondiente, los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

Por su parte, la magistrada presidenta, Janine M. Otálora Malassis, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-497/2017**, y para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-1/2017** y **SUP-JLI-8/2017**, sometió a consideración de la y los integrantes de la sala superior los proyectos en los cuales propuso en cada uno lo siguiente:

SUP-JDC-497/2017

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es competente para conocer del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse lo autos del presente expediente a la Sala Regional Xalapa para que resuelva conforme a derecho corresponda.

Incidente de cumplimiento de sentencia

SUP-JLI-1/2017

PRIMERO. Se encuentra en vías de cumplimiento la ejecutoria principal dictada en el expediente SUP-JLI-1/2017.

SEGUNDO. El Instituto Nacional Electoral debe informar a esta Sala Superior sobre el estado del trámite, que le fue ordenado, respecto a la inscripción retroactiva y pagos correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores al Servicio del Estado, en los términos de la última parte del presente fallo incidental.

Incidente de cumplimiento de sentencia

SUP-JLI-8/2017

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de ejecución de sentencia.

SEGUNDO. Se **tiene por cumplida** la sentencia dictada en el presente asunto, el diez de mayo del año en curso.

TERCERO. Se escinde la materia del presente Incidente de Cumplimiento de Sentencia, de conformidad con lo razonado en el Considerando Tercero esta resolución incidental.

CUARTO. Remítase a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior el escrito denominado "Incidente de incumplimiento de sentencia", promovido por

Juan Gabriel Ramírez González, el treinta de mayo del presente año, para que integre un nuevo expediente en los términos precisados y lo turne al Magistrado que corresponda.

Una vez sometidos a votación, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-498/2017**, sometió a decisión de las magistradas y magistrados el proyecto respectivo, en el que propone lo siguiente:

SUP-JDC-498/2017

PRIMERO. La Sala Guadalajara es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Previa las anotaciones y copias certificadas que correspondan, remítanse el expediente a la Sala Guadalajara para que, en plenitud de atribuciones, resuelva lo que en Derecho corresponda.

Tomada la votación, por la secretaria general de acuerdos, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio electoral **SUP-JE-45/2017**, sometió a decisión del pleno el asunto de cuenta en el que propone lo siguiente:

SUP-JE-45/2017

PRIMERO. Es **improcedente** el presente medio de impugnación promovido por la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Se reencausa el medio de impugnación intentado para que sea conocido y resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los términos precisados por este Acuerdo.

TERCERO. Remítanse a dicho Tribunal Electoral, la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa previa copia certificada que se deje en autos, para que en uso de sus atribuciones resuelva a la brevedad lo que en Derecho proceda.

Tomada la votación, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las dieciocho horas treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO